

## RESOLUCIÓN NÚM. 2020-267

**CONSIDERANDO QUE**, en diciembre de 2019, el novedoso coronavirus, ahora designado la enfermedad de Coronavirus 2019 (COVID-19), se descubrió en la Ciudad de Wuhan, la Provincia de Hubei, China; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el COVID-19 es una pandemia y les alentó a todos los países tomar acción urgente y agresiva; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 13 de marzo de 2020, el presidente de los Estados Unidos declaró una emergencia nacional en cuanto al COVID-19; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 13 de marzo de 2020, el Gobernador Greg Abbott declaró un estado de desastre debido al COVID-19; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 13 de marzo de 2020, la Ciudad de Waco le cerró al público las bibliotecas del condado de McLennan en Waco, el zoológico Cameron Park Zoo, centros sociales de la Ciudad de Waco, centros de día para adultos, oficina de turismo y de congresos, y el museo *Texas Ranger Hall of Fame*, dicho cierre sería el 14 de marzo de 2020; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 13 de marzo de 2020, el alcalde de la Ciudad de Waco y el Distrito de la Salud pública del condado de McLennan en Waco (“Distrito de la Salud”) siguió insistiéndoles a las personas cancelar, cambiar, y/o no asistir a las reuniones que consisten en más de 250 personas e hizo otras recomendaciones en cuanto al distanciamiento social; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 15 de marzo de 2020, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (“CDC”) bajaron el número recomendado de personas en reuniones de masas a 50 personas; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 16 de marzo de 2020, el CDC bajó el número recomendado de personas en reuniones de masas a 10 personas; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 17 de marzo de 2020, el alcalde Kyle Deaver hizo una declaración de desastre local y emergencia de salud pública después de decidir que las medidas extraordinarias e inmediatas se tuvieron que tomar para responder rápidamente para impedir y reducir la propagación del COVID-19 en la comunidad; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 19 de marzo de 2020, el alcalde Deaver, el condado de McLennan y el Gobernador Abbott emitieron mandatos que prohíben reuniones sociales con más de 10 personas; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 22 de marzo de 2020, el gobernador emitió mandatos que tratan con la atención médica en los hospitales durante esta crisis; y

**CONSIDERANDO QUE**, en la rueda de prensa el 22 de marzo de 2020, el gobernador reconoció

que los centros urbanos tendrían que decretar medidas más rigurosas para enfrentar esta emergencia de salud pública y declaró que aplaudiría a las ciudades que lo hicieran así; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 23 de marzo de 2020, el alcalde Deaver modificó al estado de desastre local y emergencia de salud pública para requerir el refugio en casa; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 24 de marzo de 2020, el alcalde y el Ayuntamiento renovaron, volvieron a exponer, y siguieron con el estado de desastre local y emergencia de salud pública hasta el 7 de abril de 2020; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 31 de marzo de 2020, el alcalde y el Ayuntamiento renovaron, volvieron a exponer, y siguieron con el estado de desastre local y emergencia de salud pública hasta el 21 de abril de 2020; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 14 de abril de 2020 por la Resolución No, 2020-247, el alcalde y el Ayuntamiento renovaron, volvieron a exponer, y siguieron con el estado de desastre local y emergencia de salud pública hasta el 30 de abril de 2020; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 17 de abril de 2020, el gobernador emitió varios mandatos ejecutivos, incluso el Mandato Ejecutivo GA 16, que permite reabrir los mercados minoristas no esenciales a las 12:01 a.m. el viernes, 24 de abril de 2020, para recoger la entrega, entregar por correo y dejar la entrega en la puerta del cliente; y

**CONSIDERANDO QUE**, el Mandato Ejecutivo GA 16 era un mandato para todo el estado que se aplicó en la Ciudad de Waco, el 21 de abril de 2020, por la Resolución núm. 2020-263, el alcalde y el Ayuntamiento renovaron, volvieron a exponer, y siguieron con el estado de desastre local y emergencia de salud pública, y modificaron el Mandato para cumplir con el mandato del gobernador; y

**CONSIDERANDO QUE**, desde el 27 de abril de 2020, se confirmó que 25,297 personas tienen el COVID-19 en Texas, 87 de esas personas residen en el condado de McLennan; y

**CONSIDERANDO QUE**, desde el 27 de abril de 2020, 663 tejanos han muerto del COVID-19, cuatro de ellos vivían en el condado de McLennan; y

**CONSIDERANDO QUE**, desde el 27 de abril de 2020, hay sólo 13 activos, casos de COVID-19 en el condado de McLennan; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 27 de abril de 2020, el Gobernador Abbott emitió varios mandatos ejecutivos, incluso el Mandato Ejecutivo GA 18, que inicia un paso de reapertura de los negocios en Texas; y

**CONSIDERANDO QUE**, la Ciudad está modificando su mandato para cumplir con el mandato del gobernador; y

**CONSIDERANDO QUE**, debido al riesgo de la propagación rápida del virus, la necesidad de

proteger a los miembros más vulnerables de la comunidad, la intención de asegurar que el número máximo de personas se aislaron propiamente en sus lugares de residencia al grado máximo factible, permitiendo la continuación de los servicios esenciales, y el deseo de reducir la propagación del COVID-19 al mayor grado posible, se requiere este Mandato; y

**CONSIDERANDO QUE**, este Mandato se emite en base a los indicios que muestran acontecimientos crecientes del COVID-19 dentro de la Ciudad y en todas partes del área Central de Texas, pruebas científicas y mejores prácticas en cuanto a los enfoques más eficaces para reducir la transmisión de enfermedades transmisibles generalmente y el COVID-19 específicamente y pruebas que la edad, la condición y la salud de una parte significativa de la población de la Ciudad la pone en riesgo de complicaciones de la salud serias, incluso la muerte, del COVID-19; y

**CONSIDERANDO QUE**, empeorando el problema, algunos individuos que contrajeron el virus COVID-19 no tienen síntomas o tienen síntomas leves, lo que significa que pueden no estar conscientes que transmiten el virus; y

**CONSIDERANDO QUE**, porque hasta la gente que no presentan síntomas pueden transmitir la enfermedad, y porque los indicios muestran que la enfermedad fácilmente se extiende, las reuniones pueden causar la transmisión evitable del virus; y

**CONSIDERANDO QUE**, las pruebas científicas muestran que, en esta etapa de la emergencia, es importante reducir la transmisión del virus tanto como sea posible para proteger a los más vulnerables e impedir que el sistema de asistencia médica se agobie. Una manera que se ha demostrado una disminución de la propagación es limitar interacciones entre la gente al mayor grado posible. Reduciendo la propagación del virus COVID-19, este Mandato ayuda a conservar la capacidad de la asistencia médica crítica y limitada en la Ciudad; y

**CONSIDERANDO QUE**, los funcionarios de salud locales, los hospitales locales y el Distrito de la Salud esperan que esta acción aplane la curva de la transmisión del virus, y han advertido que, si no se toman medidas, esto podría causar que se agobien los recursos médicos del condado de McLennan; y

**CONSIDERANDO QUE**, una declaración de desastre local y emergencia de salud pública incluye la capacidad de reducir la posibilidad de exponerse a la enfermedad, controlar el riesgo, promover la salud, obligar a las personas a someterse a medidas de la salud adicionales que previenen o controlan la propagación de la enfermedad, incluso el aislamiento, vigilancia, cuarentena o colocación de las personas bajo la observación de la salud pública; y

**CONSIDERANDO QUE**, el Ayuntamiento ha decidido que las medidas extraordinarias e inmediatas se deben tomar para enfrentarlo rápidamente para impedir y disminuir la propagación del COVID-19 en la comunidad; y

**CONSIDERANDO QUE**, el Ayuntamiento cree que lo mejor para el público es autorizar autoridad adicional como es descrito aquí dentro de la Ley para los Desastres de Texas de 1975, como ha sido modificado, el Código del Gobierno de Texas de Vernon, y proporcionar reglamentos para proteger la salud de las personas en la Ciudad de acuerdo con el Código del

Gobierno de Texas, como ha sido modificado, y el Código de la Salud y Seguridad de Texas,

**AHORA, POR LO TANTO, ESTO ES RESUELTO Y DECRETADO POR EL ALCALDE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE WACO, TEXAS:**

1. Las consideraciones anteriores se han incorporado aquí dentro y se hicieron decisiones sobre una cuestión de los hechos.
2. Que la declaración previa de un estado de desastre local y emergencia de salud pública en la Ciudad de Waco, Texas se ha renovado, se volvió a exponer, y ha continuado, como se ha modificado aquí.
3. De acuerdo con §418.108 (b) del Código del Gobierno de Texas, el estado de desastre debe continuar hasta las 11:59 p.m. el 15 de mayo de 2020, a menos que continúe, se vuelva a exponer, o sea cancelado por el Ayuntamiento de la Ciudad de Waco.
4. De acuerdo con §418.108 (c) del Código del Gobierno de Texas, esta renovación, reafirmación y continuación de la declaración de un estado de desastre local se le debe dar publicidad rápida y general y se debe archivar puntualmente con la Secretaría de la Ciudad.
5. De acuerdo con §418.108 (d) del Código del Gobierno de Texas, esta renovación, reafirmación y continuación de la declaración de un estado de desastre local inicia el plan de la Ciudad para para la gestión de emergencias.
6. Conforme al Mandato del Gobernador, todos los individuos que actualmente viven dentro de la Ciudad de Waco, Texas (la «Ciudad») pueden salir de sus residencias sólo por Actividades Esenciales, Funciones Gubernamentales Esenciales, o para operar o apoyar a los Negocios Esenciales o Negocios que volvieron a abrirse, como es definido en la Sección 9. Los individuos sin hogar están exentos de esta Sección, pero se les recomienda fuertemente que obtengan un refugio, y se les recomienda a las entidades fuertemente que provean tal refugio en cuanto antes y al grado máximo posible (y utilizar los Requisitos del Distanciamiento Social en sus operativos). Al grado que los individuos comparten espacios o al aire libre, deben siempre mantenerse a una distancia social de al menos seis pies de cualquier otra persona cuando sea razonablemente posible (si no son personas del mismo hogar) cuando están afuera de sus residencias.
7. Se requiere que todos los negocios con instalaciones en la Ciudad, pero no los Negocios Esenciales y Negocios que volvieron a abrirse como se ha definido a continuación en la Sección 9, dejen de hacer todas las actividades en las instalaciones ubicadas dentro de la Ciudad excepto las Operaciones Básicas Mínimas, como es definido en la Sección 9. Para mayor claridad, los negocios también pueden seguir operando cuando sus empleados o contratistas realizan actividades exclusivamente en sus propias residencias (es decir, trabajan desde el hogar). Al mayor grado factible, los Negocios Esenciales y Negocios que volvieron a abrirse deberían cumplir con los Requisitos del Distanciamiento Social como es definido

en la Sección 9 y “Tejanos que Ayudan a otros Tejanos: Informe del Gobernador para Abrir Texas del 27 de abril de 2020” y como ha sido enmendado por el gobernador (aparece a continuación como el “Informe para Abrir Texas”).

8. La gente que utiliza el tránsito público debe cumplir con los Protocolos Básicos para la Salud respecto a los Clientes que se encuentra en el Informe para Abrir Texas y los Requisitos del Distanciamiento Social como es definido en la Sección 9 abajo, al mayor grado factible.

9. Definiciones y exenciones.

a. Debido a los objetivos de este Mandato, los individuos pueden salir de sus residencias solo para realizar cualquiera de las «Actividades Esenciales a continuación»:

- i. Para tomar parte en actividades o realizar tareas esenciales para sostener la salud y la seguridad, o la de su familia o miembros domésticos (incluso, pero no se limita a los animales domésticos), tal como, por medio del ejemplo solamente y sin limitaciones, obtener equipo médico o medicamentos, consultar con un profesional para asistencia médica, u obtener útiles para trabajar desde el hogar;
- ii. Obtener servicios necesarios o útiles para sí mismo y su familia o miembros del hogar, o entregar aquellos servicios o útiles a otros, tal como, por medio del ejemplo solamente y sin limitaciones, alimentos enlatados, alimentos secos, frutas y verduras frescas, suministros para las mascotas, carne fresca, pescado, y otras carnes, y cualquier otro producto para el consumo doméstico y productos necesarios para mantener la seguridad, limpieza y operación esencial en las residencias;
- iii. Tomar parte en actividades al aire libre, tal como, por medio del ejemplo solamente y sin limitaciones, andar, caminatas, correr, o manejar una bicicleta. Con la excepción de miembros de una misma residencia, los individuos deben cumplir con los Requisitos del Distanciamiento Social como es definido en esta Sección;
- iv. Realizar el trabajo que proporciona productos esenciales y servicios en los Negocios Esenciales o que realiza actividades que se permiten específicamente en este Mandato, incluso las Operaciones Básicas Mínimas; y
- v. El cuidado de un miembro de la familia o animal doméstico en otro hogar.

Pero se le pide a la gente de alto riesgo a la enfermedad severa del COVID-19 y la gente que está enferma que se queden en su lugar de residencia lo más que se pueda a menos que sea necesario para buscar asistencia médica.

b. Debido a los objetivos de este Mandato, los individuos pueden dejar su residencia para trabajar u obtener servicios en cualquier «Operación de Asistencia Médica» incluso hospitales, clínicas, dentistas, farmacias, farmacéuticas, y compañías de la biotecnología,

otras instalaciones de asistencia médica, proveedores de asistencia médica, proveedores de servicios de asistencia médica en casa, proveedores para la salud mental o cualquier servicio de asistencia médica relacionado y/o auxiliar. Las «Operaciones de Asistencia Médica» también incluye al cuidado veterinario y todos los servicios de asistencia médica proporcionados a los animales. Esta exención se debe interpretar ampliamente para evitar cualquier impacto a la entrega de asistencia médica, ampliamente definida. Las «Operaciones de Asistencia Médica» no incluye a los gimnasios de ejercicio y para el bienestar y otras instalaciones parecidas.

c. Debido a los objetivos de este Mandato, los individuos pueden dejar su residencia para proporcionar cualquier servicio o realizar cualquier trabajo necesario para las operaciones y el mantenimiento de «la Infraestructura Esencial», incluso, pero no se limita a, la construcción, funcionamiento del aeropuerto, agua, alcantarilla, gas, eléctrico, refinación del petróleo, caminos y carreteras, transporte público, colección de residuos sólidos y retiro, Internet y sistemas de telecomunicaciones (incluso la provisión de infraestructuras esenciales al nivel global, nacional, y local para servicios de informática, infraestructura comercial, comunicaciones y servicios basados en la Red), con la condición de que realicen aquellos servicios o ese trabajo conforme a los Requisitos del Distanciamiento Social como es definido en esta Sección, al mayor grado posible.

d. Debido a los objetivos de este Mandato, todos los que proveen servicios de emergencia, el personal de la gestión de emergencias, los operadores de emergencia, el personal del tribunal, y el personal de la policía y otros que tienen que realizar servicios esenciales están categóricamente exentos de este Mandato. Además, nada en este Mandato debe prohibir a ningún individuo que realice o tenga acceso «a Funciones Gubernamentales Esenciales», como se ha determinado por la entidad gubernamental realizando aquellas funciones. Cada entidad gubernamental debe identificar y nombrar a los empleados o contratistas para que sigan proporcionando y realizando cualquier Función Gubernamental Esencial. Todas las Funciones Gubernamentales Esenciales se deben realizar conforme a los Requisitos del Distanciamiento Social como es definido en esta Sección, al mayor grado posible.

e. Los objetivos de este Mandato, los negocios cubiertos incluyen cualquiera con fines de lucro, entidades no lucrativas, o educativas, sin tener en cuenta la naturaleza del servicio, la función que realizan, como estén estructurados por entidad o corporativa.

f. Los objetivos de este Mandato, «los Negocios Esenciales» significan cada negocio listado por el Departamento de Seguridad Nacional estadounidense (DHS) en su Dirección en el Personal de la Infraestructura Crítico Esencial, la Versión 3.0 o cualquier versión subsecuente, más servicios religiosos conducidos en iglesias, congregaciones y casas de adoración. Otros servicios esenciales se pueden añadir a esta lista con la aprobación de la División del planeamiento de emergencias del estado de Texas (TDEM). TDEM debe mantener una lista en línea de servicios esenciales, especificados en esta orden ejecutiva y cualquier adición aprobada.

g. Los objetivos de este Mandato, “Negocios Reabiertos” significa:

- i. Los mercados minoristas que no son Negocios Esenciales pueden proveer levantamiento por Mandato, entrega por correo o entrega de puerta a puerta;
- ii. Los establecimientos detallistas que proporcionan servicios detallistas pueden operar, pero sólo al 25 por ciento de capacidad de ocupación así listado en el total del negocio;
- iii. Los restaurantes y otras instalaciones que preparan y sirven la comida para cenar adentro - en estos servicios del restaurante, pero sólo al 25 por ciento de capacidad de ocupación así listada en el total del restaurante, proveído que:
  - a. Esto sólo se aplica a restaurantes que tienen menos del 51 por ciento de sus recibos de ingresos de la venta de bebidas alcohólicas y por lo tanto no son requeridos por la Comisión de la Bebida alcohólica de Texas portar letreros del 51 por ciento; y
  - b. Los servicios de camarero de aparcamiento se prohíben excepto aquellos vehículos con carteles/placas para el aparcamiento de personas con discapacidades;
- iv. Los cines, pero sólo al 25 por ciento de capacidad de ocupación listado en el total para cualquier teatro individual en cualquier proyección;
- v. Los centros comerciales, pero sólo al 25 por ciento de capacidad de ocupación listado en el total del centro comercial, a condición de que, dentro de los centros comerciales, los comedores, los campos de recreo, y las demostraciones interactivas deben permanecer cerrados;
- vi. Los museos y las bibliotecas, pero sólo al 25 por ciento de la ocupación del listado total, a condición de que cualquier componente interactivo o funciones, como campos de recreo para niños, deben permanecer cerrados;
- vii. Individuos que trabajan solos en una oficina;
- viii. Operadores del campo de golf; y
- ix. O tales negocios adicionales como puede ser enumerado por futuros Mandatos o proclamaciones del gobernador.

Para Negocios Reabiertos, los negocios deberían cumplir con los requisitos de Distanciamiento social de esta sección y los Protocolos para la Salud Básicos en el Informe para Abrir Texas. Servicios reabiertos que tiene una restricción de la ocupación del 25%, es la obligación del empresario/operador de asegurar que la restricción de la ocupación no se exceda. El fracaso de hacer esto es una violación de este Mandato.

- c. exceda. El fracaso de hacer esto es una violación de este Mandato.
- h. Con los objetivos de este Mandato, «las Operaciones Básicas Mínimas» incluyen las siguientes, a condición de que los empleados cumplan con los Requisitos de distanciamiento social como definido en esta Sección, al mejor grado posible, mientras realizando tales operaciones:

- i. Las actividades necesarias mínimas para mantener el valor del inventario del negocio, asegure la seguridad, trate nómina y beneficios de los empleados, o para funciones relacionadas; y
    - ii. Las actividades necesarias mínimas para facilitar a empleados del negocio de ser capaz de seguir trabajando remotamente de sus residencias.
  - i. Los objetivos de este Mandato, las residencias incluyen hoteles, moteles, unidades de alquiler compartido e instalaciones similares.
  - j. Los objetivos de este Mandato, «los Requisitos de distanciamiento social» incluyen el mantenimiento de 6 pies distancia entre individuos, el lavado de manos con jabón y agua durante al menos veinte segundos con más frecuencia posible o utilización del esterilizador de manos, cubriendo toses o estornudos (en la manga o codo, y no las manos), limpiar con regularidad superficies de alto uso, y no saludar de manos.
  - 10. Los negocios excepto Negocios Esenciales y Negocios Reabiertos deben permanecer cerrados excepto por el mantenimiento de Operaciones Básicas Mínimas como definido aquí.
  - 11. Cuando la gente tiene que dejar sus lugares de residencia, a obtener o realizar servicios vitales, o facilitar por otra parte actividades autorizadas necesarias para la continuidad de la vida social y comercial, deberían siempre lo más razonablemente posible obedecer los Requisitos de distanciamiento social como definido en el Artículo 9.
  - 12. Todos los laboratorios públicos, privados, y comerciales que actúan dentro de la Ciudad de Waco y realizan pruebas de COVID-19 deben hacer un informe a las 17:00 cada día por el período de 24 horas previas al Distrito de la Salud:
    - a. el número de pruebas de COVID-19 efectuadas; y
    - b. el número de pruebas de COVID-19 positivas.
- Tales laboratorios no deben proporcionar nombres u otra información de salud identificable que podría ser usada para identificar a un paciente o individuo. Esta información se usará únicamente con objetivos de la salud pública de supervisar las pruebas conducidas en la Ciudad y mitigar y contener la extensión de COVID-19.
- 13. Que las siguientes secciones del Código de Ordenanzas, la Ciudad de Waco, Texas, por este medio se suspendan o se modifiquen hasta que el estado del desastre se termine o hasta que haya una resolución subsecuente de este Consejo, cualquiera que ocurra primero:
    - a. El § 7-54 que prohíbe el gasto de fondos públicos en la realización de cualquier actividad de la gestión de emergencias sin la aprobación del consejo;



- b. El § 24-127 que limita la autoridad del Administrador de la ciudad en gastos;
  - c. El artículo VI de Procedimientos de los encuentros del ayuntamiento del Capítulo 2 hasta el punto de que requiere en participación de la persona y/o comentario público de puntos de la agenda.
14. Que cualquier ordenanza de la Ciudad o regulación que impone un requisito del tiempo para el pago, clasificación, o apelación una decisión, puedan ser ampliadas por el alcalde sin la confirmación adicional por el Ayuntamiento.
  15. Que el alcalde pueda suspender o modificar cualquier otra ordenanza o regulación de la Ciudad de Waco para el periodo de no más de siete días de la fecha de esta resolución a menos que establecido o renovado por el Ayuntamiento de la Ciudad de Waco.
  16. Que ningunas aplicaciones de desarrollo, dividiendo en zonas aplicaciones, permiso especial o aplicaciones del desacuerdo que requieren la aprobación de la Comisión del Plan, Junta de ajuste, Comisión del Lugar de interés histórico o el Ayuntamiento deben ser aceptadas hasta el 7 de abril de 2020, o antes sobre la aprobación por el Administrador de la ciudad de un método de aceptar aplicaciones además de forma personal.
  17. Que la parada de desconexiones del servicio de agua debido a la delincuencia del pago se ratifique y que para cuentas acuáticas que son actualmente delincuentes y típicamente se programarían para la desconexión, ningunos honorarios tardíos adicionales se aplicarán si los preparativos del pago se hacen mientras esta Resolución está en juego.
  18. Que cualquier multa u honorarios se puedan suspender o discontinuados por el alcalde.
  19. Ese Ayuntamiento reuniones se puede conducir de acuerdo con medidas alternas como permitido según la ley.
  20. Esto todo otro, consejos en persona y reuniones de la comisión se suspende. Los consejos siguientes y las reuniones de las comisiones se pueden conducir de acuerdo con medidas alternas (no en reuniones en persona) como permitido según la ley:
    - a. Consejos y comité de comisiones;
    - b. Presupuesto y comité de cuentas públicas;
    - c. La construcción de comisión de estándares;
    - d. Comisión del plan;
    - e. Distrito de la salud pública del condado de Waco McLennan;
    - f. Waco consejo de la política de la organización de planificación metropolitano;
    - g. La división por zonas de junta de ajuste;

- h. Censo de 2020 comité del Conteo completo; y
- i. Cualquier consejo o comisión que se encuentra como requerido para considerar aplicaciones sujetas a fechas límites impuestas a la ley del Estado.

Con permiso del Administrador de la ciudad, consejos y comisiones, además de estos listados encima en a. a través de mí., puede conducir reuniones de acuerdo con medidas alternas (no en reuniones en persona) como permitido según la ley.

- 21. Que el Administrador de la ciudad o la persona designada del Administrador de la ciudad se autoricen, sin la aprobación adicional del Ayuntamiento, a:
  - a. Haga la solicitud de local, estado y ayuda federal si es necesario y/o aplicable;
  - b. Acepte de parte de los servicios de la Ciudad, regalos, subvenciones, equipo, provisiones y/o materiales si de fuentes privadas, no lucrativas, o del gobierno;
  - c. Firme acuerdos de cooperación interina o memorándums de entendimiento con otras ciudades, condados o jurisdicciones para asegurar la ayuda de la aplicación de la ley u otros servicios compartidos para asistir en esta resolución o la pandemia COVID-19; y
  - d. Contrato para gastos para artículos planeados el presupuesto y gastos de emergencia en una cantidad para no exceder 250.000\$.

Después del cese de esta emergencia, el Administrador de la ciudad debe proveer el Ayuntamiento una lista de todas las acciones tomadas según este párrafo.

- 22. Esto aunque no sea requerido según la ley y de una abundancia de precaución, el Administrador de la ciudad o la persona designada del Administrador de la ciudad se autorice a (y cualquier acción previa se ratifican):
  - a. Cerca, incluso un cierre al público, de cualquier oficina de la Ciudad, instalaciones o propiedades, incluso parques, patios de juegos o equipo del patio de juegos; y
  - b. Proporcione servicios de la ciudad por medios además de en la entrega de la persona, como la aceptación de aplicaciones del permiso en línea o por el correo sólo, y/o cesar cualquier servicio de la ciudad que no sea requerido por ley del Estado o ley federal.
- 23. Que cualquier ordenanza, reglas o normas de la Ciudad de Waco, Texas, que esté en conflicto con esta Resolución por este medio se suspenda, tal suspensión para permanecer en vigor hasta que el estado del desastre se termine o hasta que haya una resolución subsecuente de este Consejo, cualquiera ocurre primero.
- 24. Esto de acuerdo con § 418.020 (d) del Código del Gobierno de Texas, la Ciudad de Waco se autoriza a:

- a. Temporal o permanentemente adquiriera por arriendo, compra u otros sitios de medios requeridos para la instalación de unidades del alojamiento temporales o refugios de emergencia para víctimas del desastre; y
  - b. Firme medidas necesarias para preparar o equipar los sitios para usar las unidades del alojamiento o refugios, incluso planes para la compra de unidades del alojamiento temporales o refugios y el pago de gastos de transporte.
25. Esto de acuerdo con § 122.006 del Código de salud y seguridad de Texas, la Ciudad de Waco y el Distrito de la Salud se autoriza a adoptar reglas de protección a la salud de personas en la Ciudad de Waco, incluso reglas de cuarentena para proteger a residentes contra la enfermedad transmisible y asegurar el establecimiento de estaciones de cuarentena, hospitales de emergencia y otros hospitales.
26. Que la Ciudad de Waco debiera proporcionar puntualmente copias de esta Resolución fijándolo en el sitio web de la Ciudad de Waco. Además, el dueño, el gerente o el operador de cualquier instalación que probablemente sea afectada por esta Resolución fuertemente se recomienda fijar una copia de esta Resolución y proporcionar una copia a cualquier miembro del público por petición del susodicho.
27. El fracaso de cumplir con cualquiera de las estipulaciones de este Mandato constituye una amenaza inminente para la salud pública.
28. Que una violación de este Mandato debe ser un delito de menor cuantía de la Clase C y la pena por violar esta Resolución debe ser una multa de no menos de un dólar (\$1,00) y no más que mil dólares (\$1.000,00), y cada día una violación existe debe ser una ofensa separada. Que esta declaración también por este medio autorice el uso de cualquier otro instrumento de imposición legítimamente disponible.
29. Que cualquier violación de esta resolución pueda ser impuesta por una demanda presentada en nombre de la Ciudad de Waco en un tribunal de jurisdicción competente, y este remedio debe ser además de cualquier provisión penal en esta resolución o en el Código de Ordenanzas, la Ciudad de Waco, Texas.
30. Que nada en esta resolución se debe interpretar para afectar cualquier pleito o proceso pendiente en cualquier tribunal o cualquier derecho adquirido, o responsabilidad incurrida, o cualquier causa o causas de acción judicial adquiridas o existencia, según cualquier acto u ordenanza previa; ni van cualquier derecho legal o remedio de cualquier carácter perderse, perjudicarse o afectados por esta resolución.
31. Todas las estipulaciones de esta Resolución se deberían interpretar para efectuar esta intención.
32. Que se debe juzgar que los términos y las estipulaciones de esta resolución son separable y que si se debe declarar que alguna sección, subdivisión, oración, cláusula, o la frase de esta resolución son inválidas o inconstitucionales, lo mismo

no debe afectar la validez de ninguna otra sección, subdivisión, oración, cláusula, o la frase de esta resolución y el resto de tal resolución deben seguir en la plena fuerza y efectuar lo mismo como si tal provisión inválida o inconstitucional nunca había sido una parte del presente.

33. Que esta resolución sea eficaz a las 12:01am el viernes, 1 de mayo de 2020.

**PASADO, APROBADO y EMITIDO** este 28 día de abril de 2020.

---

Kyle Deaver, alcalde

Waco, Texas

DÉ TESTIMONIO:

---

Esmeralda Hudson, secretaria de la ciudad

APROBADO PARA FORMARSE Y LEGALIDAD:

---

Jennifer Richie, abogado de la ciudad